

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 192



jueves, 8 de octubre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-192

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Resolución de la convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2015

4

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015

6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados o perdidos, durante el año 2015

7

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Cuenta general del ejercicio de 2014

20

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Constitución de un coto sobre los aprovechamientos micológicos y aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos y de caracoles

21

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación de los padrones fiscales del impuesto municipal de circulación de vehículos, suministro domiciliario de agua, servicio de alcantarillado y servicio de recogida de basuras del año 2015

22



sumario

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 23

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 24

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 25

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Delegación de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 26

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 11 de septiembre de 2015 27

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 28

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 29

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza 30

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 582 «La Calabaza» 31

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres del ejercicio de 2015 33

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 35

JUNTA VECINAL DE BEZANA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 37

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 38

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2014 39

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 40

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 41



sumario

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN	
Cuenta general del ejercicio de 2014	42
JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA	
Cuenta general del ejercicio de 2014	43
JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015	44
JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO	
Cuenta general del ejercicio de 2014	45
JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	46
JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2015	47
JUNTA VECINAL DE VALPUESTA	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua y red de saneamiento	48
JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO	
Concurso para el arrendamiento de la finca rústica «Cura Merino» propiedad de esta Junta Vecinal	51
MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA	
Cuenta general del ejercicio de 2014	53



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Resolución de la convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2015

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Con fecha 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria acordó aprobar la convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 105, de fecha 5 de junio de 2015, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituyeron y reunieron el Jurado Técnico y la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Dar por desistido de su petición al Ayuntamiento de Padilla de Abajo por no haber completado la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud.

Segundo. – Conceder los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2015 a las Entidades Locales que se relacionan a continuación:

Categoría		Entidad Local	Proyecto
Categoría A	Premio de Medio Natural (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Belorado	Recuperación de la ruta «Nacedero del Verdeancho»
	Premio de Calidad Ambiental (10.000 € + Diploma)	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Optimización y mejora de la calidad de la depuración de los vertidos de aguas residuales en el Valle de Tobalina
Categoría B	Premio de Medio Natural (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Poza de la Sal	Recuperación y valorización del entorno de las salinas de Rusalado
	Premio de Calidad Ambiental (7.500 € + Diploma)	Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva	Mejora de la calidad ambiental en la Merindad de Sotoscueva
Categoría C	Premio de Medio Natural (5.000 € + Diploma)		Desierto
	Premio de Calidad Ambiental (5.000 € + Diploma)	Junta Vecinal de Mambriellas de Lara	Depuradora ecológica de aguas residuales



Tercero. – Disponer el gasto por un importe global de 40.000,00 euros para la concesión de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2015, los cuales serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1720.462.00».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Alcocero de Mola, a 21 de junio de 2015.

El Alcalde,
Jesús María Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR PROGRAMAS
DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES
ABANDONADOS O PERDIDOS, DURANTE EL AÑO 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Animales de Compañía de Castilla y León incorpora, en concordancia con los Convenios Internacionales y normativa de la Unión Europea en materia de protección y defensa de los seres vivos y en general de los animales más próximos al hombre, entre las medidas que garantizan la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico-sanitario y desde una eficaz protección de los animales en sí mismos, la existencia de asociaciones sin ánimo de lucro, para la protección y defensa de los animales, siempre que las mismas se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, siendo su principal fin la protección y defensa de los animales.

El Ayuntamiento de Burgos, sensible a las necesidades higiénico-sanitarias de la ciudad, así como al trato que se dé a los animales y considerando necesario, desde ambos aspectos, garantizar la debida protección del animal abandonado y perdido, mediante su recogida y transporte en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, así como el acogimiento y atención adaptado a sus necesidades y así evitar la reproducción descontrolada, apuesta por la existencia de asociaciones cuyos fines se correspondan con la protección y defensa de estos animales y sus proyectos redunden en la mejora de la salubridad de la ciudad.

Por ello, con el objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cuya finalidad principal sea la defensa y protección de los animales y cuyos programas prevean la colaboración con el Ayuntamiento de Burgos en la recogida de animales abandonados, así como en la adopción de medidas que eviten su proliferación, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

Artículo 1. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Estas bases reguladoras tienen por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos.

Su finalidad es apoyar actuaciones de captura y alojamiento de animales abandonados, así como su cesión o sacrificio, como medidas para evitar la proliferación



de animales abandonados, colaborando así en una actividad que el propio Ayuntamiento viene desarrollando en aras a garantizar la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico-sanitario a la vez que se protege de forma eficaz a los animales en sí mismos.

Asimismo se considera que son actividades que redundan en la salubridad la educación, sensibilización y concienciación de la población respecto de la tenencia de animales de compañía.

En todo caso las ayudas establecidas en las presentes bases se concederán en el año 2015.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Burgos.

Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 3. – Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de las asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de 6.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.489.10 del presupuesto general municipal vigente.

Artículo 4. – Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Podrán acogerse a estas bases todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, cuya finalidad principal, recogida en sus Estatutos, sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y que reúnan los siguientes requisitos:

– Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos cuyo ámbito de actuación sea este municipio.

– Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

– Estar inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León, en el que deberán registrarse los titulares de explotaciones de animales, núcleos, centros, establecimientos, instalaciones y agrupaciones o similares, que se dediquen a la cría, cuidado, atención clínica, alimentación, explotación y comercialización de animales cualquiera que sea su fin (Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal).

Deberán mantenerse los requisitos exigidos en este apartado durante todo el periodo de realización del programa o actividad subvencionado.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



b) Haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursas las personas que ostenten su representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Haber sido sancionada por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Estar incursas en algunas de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán:

1. Llevar un libro de núcleo zoológico a disposición de la Administración, con los datos y circunstancias correspondientes a los animales entregados en adopción, esterilizados y demás datos que procedan. El libro de núcleo zoológico, que será el regulado por la Consejería, incluirá las informaciones de carácter estadístico, zootécnico, epidemiológico, comercial y de estado sanitario.

2. Realizar las gestiones necesarias para la cesión en adopción de los animales, que deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo. Los animales no podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León.

Asimismo, son obligaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



c) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del programa o actuaciones objeto de la subvención y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los mismos que están subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos, Área de Sanidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Técnicos competentes del Ayuntamiento de Burgos.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención los cambios de domicilio a efectos de notificación que se puedan producir durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 6. – Documentos e información que deben acompañar a la petición.

A) Formulario de solicitud:

La petición de subvenciones con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, conforme al modelo del Anexo I.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Portada identificativa de la subvención que se tramita.
- Índice de los documentos presentados.
- Memoria descriptiva del proyecto en la que conste:
 - Título del proyecto.
 - Objetivos.
 - Actividades a desarrollar.
 - Calendario de la realización de actividades.
 - Número y características de las personas destinatarias.
- Presupuesto del proyecto debidamente detallado con la aportación económica de la entidad para el desarrollo del proyecto y evaluación final.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.



- Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

- En el supuesto de que la entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, en su caso).

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.

- Presupuesto anual de la entidad, en el que consten los ingresos previstos para 2015 y la procedencia de los mismos así como los gastos por conceptos.

- Ficha de alta de terceros en la que conste el número de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. Anexo II.

C) Plazo y lugar de presentación:

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

D) Subsanación de defectos:

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los programas como la capacidad de la entidad de ejecutarlos.

Artículo 7. – Criterios de adjudicación.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo subvencionar los gastos derivados de adopciones, castraciones o esterilizaciones de animales.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas los siguientes:

A) Criterio de representatividad:

- Entre 0 y 10 socios 0.

- Entre 11 y 25 socios 1.



- Entre 26 y 40 socios 2.
- Entre 41 y 55 socios 3.
- Entre 56 y 70 socios 4.
- Más de 70 socios 5.

B) Número de animales adoptados del Centro Zoosanitario Municipal (cantidad de microchips en perros), en el año 2014.

El número de animales adoptados o esterilizados sumará en 0,2 puntos por cada animal procedente del Centro Zoosanitario Municipal.

Al objeto de cuantificar el anterior criterio, se solicitará Informe al Centro Zoosanitario Municipal y al Servicio de Sanidad, dado que no siendo posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Artículo 8. – Exclusiones.

a) No podrán acceder aquellas entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

c) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 9. – Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 6.000,00 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. La cantidad subvencionada no superará el 80% del coste total del proyecto.

4. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 6.000,00 euros.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Artículo 10. – Propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Servicio de Sanidad y Medio Ambiente la tramitación del expediente siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

La valoración de las solicitudes se realizará por Técnicos del Servicio de Sanidad quienes elevarán propuesta al Concejal Delegado de Salud para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta deberá fijar la cuantía de la subvención para cada asociación atendiendo a la proporcionalidad entre la puntuación final de cada asociación y la cuantía de la subvención a conceder.

Artículo 11. – Resolución y notificación.

1. La resolución definitiva de concesión de la subvención será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 12. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 13. – Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Las entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar, entre el 1 y el 31 de octubre de 2015, la justificación de la subvención concedida mediante aportación de la siguiente documentación:



1. Memoria técnica: Se presentará una memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con el proyecto objeto de subvención, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados, animales adoptados o esterilizados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, etc.

2. Memoria económica: Con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: Concepto, proveedor, número de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del proyecto subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del proyecto.

b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en el proyecto.

- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 euros se efectuarán a través de medios bancarios.

- Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

- Extracto bancario nominativo.

- Pago nominativo realizado a través de Internet.

- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación, en concreto deberá figurar en la factura:



- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
 - La relación de gastos subvencionables se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.
 - En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.
 - De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.



Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en las presentes bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Declaración responsable de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el porcentaje restante correspondiente a la realización del proyecto.

4. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 14. – Compromisos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

– Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

– Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

– Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.

– Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 15. – Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.



Artículo 16. – Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

3. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 17. – Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

Burgos, 24 de septiembre de 2015.

La Concejala de Medio Ambiente,
Lorena de la Fuente Ruiz

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS, DURANTE EL AÑO 2015

SOLICITUD CONVOCATORIA 2015

– Entidad:

Denominación:

Domicilio:

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

N.º Registro Municipal de Asociaciones:

N.º de Identificación Fiscal:

– Representante legal:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

Cargo que ocupa:

– Programa presentado:

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

Burgos, a de de

El/la representante legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS

1. – Apellidos y nombre/razón social:

.....
.....

2. – N.I.F./C.I.F. (adjuntar fotocopia).

3. – Calle

Número Piso

Población Provincia

Código postal Teléfono Fax

4. – (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

La entidad financiera que suscribe acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la persona o razón social indicada en el apartado 1.

Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

Código cuenta cliente (C.C.C.):

Banco Oficina

Conforme. El Tercero, fecha, sello y firma de la entidad financiera

..... a de de

Personas físicas: Adjuntar D.N.I.

Personas jurídicas: Adjuntar tarjeta de identificación fiscal.

– Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

– La razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cardenajimeno, a 2 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

El Pleno del Ayuntamiento de Contreras, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2015, acordó la constitución de un coto sobre los aprovechamientos micológicos, así como la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos micológicos y de caracoles en Contreras, que incluye las tarifas por dichos aprovechamientos.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo de constitución, así como la ordenanza reguladora con las tarifas correspondientes.

En Contreras, a 26 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Con fecha de 11 de septiembre de 2015, por resolución del Alcalde se han aprobado los siguientes padrones fiscales del año 2015: Impuesto municipal de circulación de vehículos, suministro domiciliario de agua, servicio de alcantarillado, servicio de recogida de basuras.

Los padrones y las listas cobratorias se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde Presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el día 1 de octubre y 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Trascurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado Reglamento.

En Fresnillo de las Dueñas, a 11 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Gustavo Adolfo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hurones, a 22 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	35.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.399,01
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	10.632,00
6.	Inversiones reales	90.647,76
	Total presupuesto	180.528,77

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	48.342,05
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.493,68
4.	Transferencias corrientes	46.661,44
5.	Ingresos patrimoniales	36.752,40
7.	Transferencias de capital	30.279,20
	Total presupuesto	180.528,77

Plantilla de personal. –

Puesto de Secretaría-Intervención acumulado, funcionario.

Puesto de Operario de Servicios Múltiples, laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mahamud, a 22 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
María Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

En la sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2015, se aprobó por el Ayuntamiento de Mahamud provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 118, de 25 de junio de 2015, por el que se abrió periodo de exposición pública de treinta días, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación y que entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Régimen de recursos: Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (artículos 19 TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se introduce un nuevo apartado en el artículo 4:

Artículo 4. – (...)

3. Gozarán de una bonificación del 100% los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y acreditando su antigüedad.

En Mahamud, a 22 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
María Cristina Palacios Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto 62/15, de 22 de septiembre, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental don José Antonio del Olmo Fernández, procedió a delegar autorización para celebración de matrimonio civil el 2 de octubre de 2015, a las 14 horas, en D.^a Nazaret del Hierro González, Concejala de la Corporación, en los términos que constan en la autorización del correspondiente expediente.

En Melgar de Fernamental, a 22 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Rectificación de error material

Publicado anuncio de aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 11 de septiembre de 2015, se ha detectado un error material, por ello y al albur del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedo a subsanar el referido anuncio y así en el segundo párrafo del anuncio:

Donde dice: «Contra la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del Reglamento de la Guardería se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (...)».

Debe decir: «Contra la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (...)».

En Melgar de Fernamental, a 22 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con arreglo al texto que consta en el expediente.

Segundo. – Hacer constar que el texto resultante de la modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero. – Que, conforme determina el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el presente acuerdo y modificación sea objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. – Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 02/2015.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 27/2015 dictada con fecha de 28 de septiembre de 2015, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasas primer semestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas primer semestre correspondiente al año 2015, en:

- Localidad: Quemada.
- Oficina de recaudación: Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.
- Plazo de ingreso: 28 de septiembre a 29 de noviembre de 2015.
- Horario: Lunes y jueves, de 17 a 20 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, Ibercaja y Caja Rural de Burgos.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quemada, a 28 de septiembre de 2015.

El Secretario-Interventor,
Fernando Calvo Cabezón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 582, conocido como Monte U.P. número 582 «La Calabaza», sito en superficie de 45 hectáreas, para aprovechamiento de madera MA/582/E/C/2015/1 de pino resinero y encina, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Quemada.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: Quemada, 09454.
 4. Teléfono: 947 553 001.
 5. Telefax: 947 553 001.
 6. Correo electrónico: quemada@diputaciondeburgos.net
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://quemada.sedelectronica.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 33/2015.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 582, denominado Monte U.P. número 582 «La Calabaza», en una superficie de 45 hectáreas, para aprovechamiento de madera MA/582/E/C/2015/1 de pino resinero y encina.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento forestal mediante subasta.

4. – *Importe del contrato:* Liquidación del final. Aprox. 2.500 estéreos.

- a) Tipo de licitación: 15,00 euros/estéreo a mejorar al alza.



5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: En ventanilla y por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Quemada.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Quemada, 09454.

4. Dirección electrónica: <http://quemada.sedelectronica.es>

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

6. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Quemada, 09454.

c) Fecha y hora: El lunes o jueves siguiente al quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación, a las 19:30 horas.

En Quemada, a 20 de julio de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 3/2015, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 147, de 6 de agosto de 2015, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes.	Créditos extraord.	Créditos finales
161 210.00.06	Servicio de agua	0,00	0,00	5.500,00	5.500,00
161 637.01.00	Redes de abastecimiento	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00
Total altas con RT				9.000,00	

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes.	Suplemento de crédito	Créditos finales
1532 210.00.02	Vías públicas	100,00	0,00	2.500,00	2.600,00
Total altas con RT				2.500,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

El anterior importe queda financiado con la siguiente forma:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Alta	Crédito definitivo
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	6.738,26	9.000,00	15.738,26
870.00.01	Rte. de Tesorería suplemento de créditos	10.000,00	2.500,00	12.500,00
Total altas			11.500,00	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Teba para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	28.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.300,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
6.	Inversiones reales	75.000,00
	Total presupuesto	135.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	19.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.700,00
4.	Transferencias corrientes	19.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
7.	Transferencias de capital	71.000,00
	Total presupuesto	135.200,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Teba. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas.

Denominación: Secretaría Intervención 1.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1 Secretaría Intervención (agrupada).



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Teba, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Agustín Oviedo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bezana para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bezana, a 18 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José María Peña Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2015 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Bezana, a 18 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José María Peña Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida en Comisión Especial de Cuentas el día 13 de mayo de 2015, queda expuesta al público en el tablón de anuncios, a partir de dicha fecha, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salinillas de Bureba, Buezo, a 2 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Trinidad Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Junta Vecinal para el 2014 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.310,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
6.	Inversiones reales	36.500,00
	Total	73.810,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	65.010,00
7.	Transferencias de capital	3.250,00
	Total	73.810,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Buezo, Salinillas de Bureba, a 2 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Trinidad Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 13 de mayo de 2015 de esta Junta Vecinal de Buezo, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 2 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Trinidad Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Garganchón, a 24 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
Susana Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 28 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 28 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Perujo Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2015, el expediente de modificación presupuestaria número 1/2015, dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2015, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 161, de 26 de agosto de 2015) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	15.944,92 euros
Total ingresos	15.944,92 euros

GASTOS

Capítulo 6: Inversiones reales	15.944,92 euros
Total gastos	15.944,92 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro Samuel, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

El Pleno de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de agua

Aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de agua de la Entidad Local Menor de Valpuesta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 4 de agosto de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, se establece la tasa por distribución de agua. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de su desarrollo con arreglo a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 15 al 19, y previo visto bueno del Concejo celebrado el 6 de septiembre de 2015 se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua.

De conformidad con las normas citadas se ha sometido el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días durante los cuales han podido los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado no se han presentado reclamaciones, por lo cual se considera definitivamente aprobada esta ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.

En Valpuesta, a 13 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa María García Fernández

* * *

Modificación de la ordenanza aprobada en Concejo de 6 de septiembre de 2015, que quedará como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y RED DE SANEAMIENTO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación al artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Administrativa establece la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL) y de su desarrollo con arreglo a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en sus artículos del 15 al 19, se aprueba provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua por acuerdo de la Junta Administrativa. De conformidad con las normas citadas se expondrá durante treinta días en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurridos los plazos anteriores y resueltas las alegaciones se procederá a la aprobación definitiva en Concejo. De no existir alegaciones el acuerdo provisional se convierte en definitivo procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua y mantenimiento de la red de saneamiento, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que allí se señale.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Por autorización de acometida o concesión de licencia: 600 euros.

B) Por prestación del servicio de abastecimiento:

Cuota fija: 3 euros/mes.

Tarifas de invierno:

Hasta 180 m³: 0,17 euros/m³.

De 180 a 270 m³: 0,32 euros/m³.

De 270 a 360 m³: 0,59 euros/m³.

A partir de 360 m³: 1,60 euros/m³.



Tarifa de verano:

Hasta 70 m³: 0,26 euros/m³.

De 70 a 100 m³: 0,50 euros/m³.

De 100 a 150 m³: 1,60 euros/m³.

A partir de 150 m³: 4,20 euros/m³.

C) Por prestación del servicio de saneamiento:

Cuota de servicio: 0,29 euros/m³, para todos aquellos usuarios a quienes se preste el servicio.

D) Periodos de facturación:

Temporada de verano: Del 15 de junio al 15 de septiembre.

Temporada de invierno: Del 15 de septiembre al 15 de junio.

El IVA a aplicar sobre estos precios será el que fije al respecto la Agencia Tributaria.

El pago del importe de las facturas se realizará por domiciliación bancaria. Estas tarifas se actualizarán cada cinco años, previo el estudio económico pertinente.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 7.º – Obligación de pago.

1. El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará en dos periodos, en octubre el correspondiente a la temporada de verano y en julio el correspondiente a la temporada de invierno.

2. La Junta Administrativa de Valpuesta podrá, previo acuerdo del Concejo, delegar el cobro de la tasa en el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza modifica la que actualmente se encuentra en vigor publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 3 de noviembre de 2014. Esta ordenanza comenzará a regir una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 16 de septiembre de 2015 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Valpuesta, a 19 de julio de 2015.

La Alcaldesa en funciones,
Rosa María García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de esta Junta Vecinal de fecha 23 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de la finca rústica propiedad de esta Junta conocida como «Cura Merino» conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicataria. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villoviado.
- b) Dependencia para tramitar el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Lerma.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Lerma.
 - Domicilio: Calle Audiencia, número 6.
 - Localidad y código postal: Lerma 09340.
 - Teléfono: 947 170 020.
 - Telefax: 947 170 950.
 - Correo electrónico: ayto@aytolerma.com

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la «Finca del Cura Merino».
- b) Tipo: 90 euros/hectárea, mejorable al alza.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

4. – *Criterios de adjudicación:*

- a) Canon o precio del arrendamiento anual ofrecido: Hasta 40 puntos.
- b) Ser agricultor a título principal: Hasta 5 puntos.
- c) Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales: Hasta 5 puntos.
- d) Por compromiso de mejoras en el lote que se va a explotar: Hasta 10 puntos.
- e) Por ser miembro de la Junta Agropecuaria Local: Hasta 30 puntos.
- f) Por estar empadronado en la localidad con una antigüedad superior a un año (al día de la apertura de ofertas): Hasta 10 puntos.



5. – *Plazo de presentación:*

a) Plazo de presentación: Diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Según pliego.

6. – *Apertura de ofertas:* Según pliego.

En Villoviado, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Claudio García Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Melgar de Fernamental, a 29 de septiembre de 2015.

El Presidente,
J. Ignacio Grajal Martín